



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

"Centenario del Estado de Nayarit 1917-2017"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Emitir la Convocatoria Pública para
designar al Titular de la Fiscalía General
del Estado de Nayarit.**

Artículo Único. - La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, emite Convocatoria Pública para designar al titular de la Fiscalía General del Estado, en los términos del documento que se adjunta al presente Decreto.

Artículo Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite Convocatoria para designar al Fiscal General del Estado de Nayarit, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la titularidad de la Fiscalía General del Estado debe recaer en una persona que salvaguarde los principios de buena fe, legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, mismos que rigen las funciones de la institución del Ministerio Público.

- II. De conformidad con el artículo 94 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Congreso del Estado tiene la facultad de dar inicio al procedimiento para designar al titular de la Fiscalía General del Estado cuando se genere una ausencia definitiva de su titularidad.

- III. Mediante decreto publicado con fecha 07 de abril del año 2017, fue declarada por la Trigésima Primera Legislatura, la ausencia definitiva del titular de la Fiscalía General del Estado.
- IV. Una vez declarada la ausencia definitiva, el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, deberá integrar una lista de diez candidatos al cargo, la cual será enviada al Ejecutivo Estatal.
- V. En ese alcance, el artículo 94, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala que una vez enviada la lista al titular del Poder Ejecutivo, éste formulará una terna que remitirá al Congreso del Estado para su consideración.
- VI. En estricto sentido, se debe tomar en consideración lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para identificar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a Fiscal General del Estado.
- VII. En virtud de la obligatoriedad del Congreso del Estado establecida en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y en el artículo 99 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, relativo a los nombramientos en los que interviene la

Asamblea Legislativa, es apremiante la emisión de la presente convocatoria.

- VIII.** Una vez concluido el procedimiento antes señalado, el Congreso del Estado con base en la terna remitida por el titular del Poder Ejecutivo y previa comparecencia de las personas propuestas, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, designará un Fiscal General del Estado por un periodo de nueve años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Conforme a lo anterior, para la integración de la lista de diez candidatos que se enviará al Ejecutivo del Estado se emite la presente:

CONVOCATORIA

El H. Congreso del Estado de Nayarit con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 92 al 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, convoca a las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Carta Magna local y que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit, para que soliciten su registro y presenten su documentación conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Aspectos generales.

Las y los aspirantes interesados a participar en el proceso de selección y designación del cargo a Fiscal General del Estado de Nayarit, deberán acompañar a la solicitud de registro, los documentos en original y copia certificada, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Quedan a salvo los derechos de los ciudadanos que presentaron solicitud de registro como aspirantes al cargo de Fiscal General, conforme a la convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, el día 7 de abril de 2017, una vez que cumplan con los requisitos que señala el presente instrumento y manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso de selección y designación que nos ocupa.

SEGUNDA. Cargo y periodo para designar.

El proceso de selección tiene como propósito designar al Fiscal General del Estado de Nayarit para un periodo de nueve años, quien ejercerá las funciones de Ministerio Público en la entidad y representante legal de la sociedad, y será el jefe nato de aquél y de los agentes que determine la ley. El Fiscal General del Estado de Nayarit designado estará regido en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo

y respeto a los derechos humanos, de conformidad a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Federal y el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

TERCERA. Requisitos.

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Ser originario del Estado o haber residido en el durante los dos años anteriores al día de la designación;

- VI. No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y
- VII. No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.

CUARTA. Documentos a entregar.

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa en el cual manifieste que desea participar en el proceso de selección y designación al cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. En caso de no ser originario del Estado de Nayarit deberá presentar una constancia que acredite residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;
- IV. Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su identificación;

- V. Copia certificada del título profesional con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación, así como copia certificada de la cedula profesional respectiva;
- VI. Carta de no antecedentes penales y escrito bajo protesta de decir verdad en el cual se manifieste tal circunstancia, así como constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente, en caso de haber laborado en otra entidad federativa deberá presentarse constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad de dicho Estado.
- VII. Currículum Vitae, en el que precise su fecha de nacimiento, domicilio y número telefónico para recibir notificaciones, así como los datos generales con los que acredite su experiencia profesional o académica relacionada con el cargo al que aspira, adjuntando copia simple de los documentos respectivos;
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no tiene Conflicto de Interés según la legislación de la materia, para ejercer el cargo de Fiscal General del Estado;
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste lo siguiente:

- a) No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y
- b) No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación, y

X.- Presentar preferentemente carta de recomendación sobre buena reputación o conducta suscrita por al menos 100 personas o expedida por instituciones o personas de reconocido prestigio.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro.

Las solicitudes de registro como aspirante al cargo de la titularidad de la Fiscalía General del Estado de Nayarit se dirigirán a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y se presentarán de manera personal ante la Secretaría General del Congreso, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Las solicitudes podrán presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

La Secretaría General del Congreso asignará, según el orden de su presentación, un número de folio a cada solicitud de registro, las cuales podrán presentarse en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar los registros, así como establecer el calendario para el desarrollo de las evaluaciones y entrevistas de aquellos aspirantes que acrediten documentalmente los requisitos de elegibilidad.

SEXTA. Notificaciones.

Una vez aprobada la lista de los aspirantes que acrediten los requisitos señalados, se publicará esta información a través de la Gaceta Parlamentaria Órgano de información del H. Congreso del Estado para efectos de conocimiento y notificación de los participantes. Posteriormente, se procederá a realizar una evaluación objetiva y completa de cada uno de ellos, con el fin de integrar una lista de diez candidatos con el perfil idóneo para desempeñar el cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

SÉPTIMA. Etapas del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de la lista de diez candidatos a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes y cotejo documental. Los aspirantes serán recibidos en la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en el día y hora señalados en la BASE QUINTA de esta Convocatoria.

La solicitud y la documentación que presenten las y los aspirantes serán recibidas siempre y cuando aparezca la firma autógrafa del aspirante a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse de folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al H. Congreso del Estado, el cual deberá de firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con el apoyo de la Secretaría General, Órgano Técnico del Congreso del Estado; verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y aprobará el Acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del H. Congreso del Estado,

agregando el resumen curricular de cada uno de los aspirantes, asimismo se publicará la lista en el portal de internet del Congreso del Estado www.congresonayarit.mx, para el escrutinio social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales, serán convocados a través del portal del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en el día y hora dados a conocer en la Gaceta Parlamentaria Órgano de Información del H. Congreso del Estado.

Las y los aspirantes deberán identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

La Comisión Legislativa de Justicia y Derechos Humanos, mediante el apoyo del personal de la Secretaría General del Congreso, elaborará y aplicará los exámenes a efecto de obtener las evaluaciones de conocimientos de cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx, en el cual se dará a conocer las listas de la forma siguiente:

- a) Nombre de las y los aspirantes que acceden a la siguiente etapa, y
- b) Folios de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días hábiles para en su caso, solicitar la revisión del examen, mediante escrito dirigido a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual se deberá presentar ante la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; la revisión del examen, tendrá verificativo dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud.

La revisión del examen se realizará en presencia del aspirante y cuando menos tres de los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Justicia y Derechos Humanos.

4. Investigación y Evaluación de Control de Confianza. Las y los aspirantes serán evaluados mediante los exámenes y evaluaciones que estimen pertinentes por el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño a efecto de acreditar quienes son los aspirantes que poseen las aptitudes, cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades necesarias, así como, los valores y principios para el desempeño del cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

De la misma forma, el H. Congreso del Estado investigará a cada uno de las y los aspirantes a fin de recabar información de su perfil profesional, así como de los reconocimientos y notoriedad demostrada en el servicio profesional o en el servicio público, cuando sea el caso.

El H. Congreso del Estado dará a conocer públicamente la cédula de las y los aspirantes, con la finalidad de que la ciudadanía manifieste sus opiniones acerca de los mismos. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dará a conocer mediante el portal de Internet del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx, las modalidades por las cuales la ciudadanía presentará sus opiniones y críticas acerca de los aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Las y los aspirantes cuya evaluación de conocimientos resulte idónea, y se considere que no existen elementos objetivos aportados por el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño y de las investigaciones que realice el H. Congreso del Estado, para descalificarlos como aspirantes, pasarán a la etapa de valoración curricular y entrevista, que tendrá verificativo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en

el día y hora dados a conocer en la Gaceta Parlamentaria Órgano de Información del H. Congreso del Estado.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de Internet del H. Congreso del Estado.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se ponderará e identificará a los perfiles entre las y los aspirantes que se apeguen a los principios rectores de la función ministerial y que cuenten con aptitudes competentes indispensables para determinar su idoneidad para el desempeño del cargo de Fiscal General del Estado de Nayarit.

La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y deberá atender al proceso siguiente:

- a) Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 20 minutos.
- c) Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Diputado que conforme el panel, deberá asentar el valor cuantificable de cada

uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Concluida la exposición de cada aspirante, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como los diputados acreditados, podrán formular preguntas relacionadas con el cargo que desea desempeñar, contando el aspirante hasta con 5 minutos para dar contestación a las mismas.

OCTAVA. Integración de la lista de candidatos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, una vez desahogadas las etapas de selección establecidas en la BASE SÉPTIMA, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presentará a la Asamblea Legislativa una lista de diez candidatos a ocupar el cargo.

La Asamblea Legislativa resolverá por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, la lista de diez aspirantes que se enviará al titular del Poder Ejecutivo. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales proporcionará a la Asamblea Legislativa los elementos que ésta le solicite para justificar la idoneidad y capacidad de alguno o algunos de los aspirantes para el cargo de Fiscal General del Estado.

El H. Congreso del Estado acompañará a la lista de diez aspirantes al cargo de Fiscal General del Estado que envíe al titular del Poder Ejecutivo, un dictamen con las

evaluaciones alcanzadas por cada uno de los aspirantes en el examen de conocimientos, así como en las evaluaciones conseguidas de control de confianza y escrutinio social.

NOVENA. De la terna.

Una vez recibida la lista de candidatos, el titular del Ejecutivo Estatal contará con diez días para enviar una terna al Congreso.

Recibida la terna del titular del Poder Ejecutivo, el H. Congreso del Estado contará con el plazo no mayor de quince días naturales para resolver por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, para designar al titular de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

En caso de que el ejecutivo no envíe la terna, el Congreso procederá a la designación del Fiscal General de entre los candidatos de la lista aprobada.

DÉCIMA. Disposiciones generales.

Las determinaciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado de Nayarit serán definitivas e inatacables.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales emitirá los acuerdos e instrumentos necesarios para la ejecución del procedimiento de selección y designación establecido en la presente Convocatoria.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

DÉCIMA PRIMERA. Transparencia.

La presente Convocatoria y la información relativa a la misma, se publicarán en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.mx a excepción de los datos personales de los aspirantes, los cuales se considerarán confidenciales.

Para su amplia divulgación la presente Convocatoria podrá ser difundida en diversos medios de comunicación.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar
Presidenta



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.



Dip. Eduardo Lugo López
Secretario



Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria